



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-95769353-APN-DG DYLI#JGM / Municipalidad de Rosario - Santa Fe - Emisión de Letras \$29.100M.

**A:** Dr. Javkin Pablo Lautaro (Intendencia de la Municipalidad de Rosario),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**Señor Intendente:**

Me dirijo a Ud con relación a su pedido de autorización en el marco de lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 25.917 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro 2025 por hasta un monto de \$29.100.000.000, destinados a atender necesidades de financiamiento coyunturales y/o estacionales.

Al respecto, este endeudamiento se encuentra enmarcado la Ordenanza Municipal N° 10.027, modificada por la Ordenanza N° 10.578, que dispone la creación de un Programa de Financiamiento de Corto Plazo, mediante la emisión de Letras del Tesoro, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y a ceder en garantía los recursos de propia jurisdicción o los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, Ley N° 23.548, o aquel que en el futuro lo reemplace. El monto de la emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la norma en comento será hasta el equivalente a un 4% de stock anual sobre el total de recursos de libre disponibilidad aprobados por la Ordenanza de Presupuesto de cada ejercicio. Asimismo, el artículo 3º estableció las condiciones generales del Programa.

Por otra parte, el Decreto Provincial N° 1.309 del 24 de junio de 2025 autoriza a la Municipalidad a concretar la operación en los términos establecidos por la normativa Provincial.

Por tanto, tomando en consideración los parámetros y principios establecidos en el Régimen de Responsabilidad Fiscal, se autoriza la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro 2025 por hasta un monto de \$29.100.000.000, destinados a atender necesidades de financiamiento coyunturales y/o estacionales, en las siguientes condiciones financieras:

- **Moneda de Emisión:** en Pesos.
- **Fecha de emisión:** hasta el 31/12/2025.
- **Tasa de Interés:** Tasa TAMAR para bancos privados más un margen. La tasa de interés aplicable no podrá superar los 550 puntos básicos respecto de la Tasa TAMAR, para emisiones de hasta 365 días de plazo.
- **Amortización:**
  - Clase A: a los 90 días desde la fecha de emisión.
  - Clase B: a los 120 días desde la fecha de emisión.
  - Clase C: a los 150 días desde la fecha de emisión.
- **Garantía:** cesión en garantía y a favor de quienes resulten titulares de las Letras, por intermedio del Agente Administrador de la Garantía y Pago, la recaudación del Municipio por el Derecho de Registro e Inspección, reglado en los Artículos 77 y subsiguientes del Código Tributario Municipal (Decreto - Ordenanza N° 9.476/1978 y modificatorias).

Asimismo, se informa que esta autorización será comunicada al Banco Central de la República Argentina y a la Provincia de Santa Fe a sus efectos.

Sin otro particular saluda atte.